



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de octubre de dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/JDC/387/2021,
acumulado al TEECH/JDC/370/2021.

Parte actora: Rey David Gutiérrez Vázquez y Julio César Vázquez Gómez, quienes se ostentan como candidato a Presidente Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas y Representante General ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de ese lugar.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y Congreso ambos del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el catorce del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 12:17 doce horas con diecisiete minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.**

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

COPIA
AUTORIZADA

El catorce de octubre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, con los oficios de notificaciones SG-JAX-1845/2021 y TEPJF/SGA-5240/2021, de nueve y doce de los corrientes, y recibidos vía mensajería DHL, a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos y diecisiete horas con cincuenta y siete minutos, del trece de octubre del dos mil veintiuno, signados por Sonia Itzel Castilla Torres y José Francisco Delgado Estevez, Actuaria y Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, y anexos que lo acompañan; **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, radicado con la clave alfanumérica TEECH/JDC/370/2021, promovido por Omar Martínez Castillo, **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de octubre del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con los oficios de notificaciones SG-JAX-1845/2021 y TEPJF/SGA-5240/2021, de nueve y doce de los corrientes, signados por Sonia Itzel Castilla Torres y José Francisco Delgado Estevez, Actuaria y Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa, Veracruz, y anexos que lo acompañan; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:---

--- **Primero.**-Téngase por recibido el oficio SG-JAX-1845/2021, de nueve de octubre del dos mil veintiuno, constante de una foja útil, impresa de ambos lados, signado por la Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, mediante el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Sala de ocho del actual, dictada por esa Sala Regional, en el expediente SX-JDC-1469/2021, SX-JDC-1470/2021 SX-JDC-1471/2021 y SX-JDC-1472/2021 acumulados, remite el original de demanda y anexo del expediente de mérito, descritos por el oficial de partes al frente del libelo de cuenta, los que por

economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovidos por Rey David Gutiérrez Vázquez y Julio César Vázquez Gómez, quienes se ostentan como candidato a Presidente Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas y Representante General ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de ese lugar, del ciudadano Carlos de Jesús Ramírez Aguilar, postulado por el Partido Político Verde Ecologista de México al citado cargo edilicio, respectivamente, en contra del: "...a) acuerdo emitido por dicho Instituto, en donde se establece en su parte medular que en el Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, no hay las condiciones sociopolíticas para convocar a elecciones extraordinarias; y b) el decreto del Congreso del Estado de Chiapas, quien a través de su Comisión Permanente, tomó la determinación de formar consejos municipales que durarán en su encargo tres años, entre otros para el municipio antes mencionado..." (Sic); y en auxilio de las labores de esa instancia federal, notifique con copia íntegra de la citada determinación, a: **Rey David Gutiérrez Vázquez**, quien se ostenta como Candidato a Presidente Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas; Julio Cesar Vázquez Gómez, quien se ostenta como Representante General ante el Comité Municipal Electoral del Instituto Electoral de Participación Ciudadana, en Frontera Comalapa, del ciudadano Carlos de Jesús Ramírez Aguilar, postulado por el Partido Político Verde Ecologista de México; y/o a sus personas autorizadas Horacio Culebro Borraya; Luis Enrique Culebro Aguilar y Rigoberto Culebro Borrayas, en el domicilio ubicado en Av. Ocosingo Manzana 50, lote 11, Colonia los Manguitos, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; anexo al mismo en archivo digital PDF, acuerdo de ocho de octubre del dos mil veintiuno, constante de once fojas útiles, contando la certificación; así mismo, solicita se remita el acuse de recibo y constancias originales de la notificación personal a la cuenta de correo electrónico acuses.salaxalapa@te.gob.mx y posteriormente el original a su domicilio sede; agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo acordado por esa instancia federal y por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, en cumplimiento al punto Tercero del ACUERDO de referencia, dictado por la Sala Regional oficiante, que a la letra dice: "...Se **reencauza** los escritos de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas a efecto de que, a la brevedad emita la resolución que en Derecho proceda, conforme con su competencia y atribuciones..."(Sic); en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fórmese expediente y regístrese en el Libro



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

de Gobierno con la clave TEECH/JDC/387/2021; ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, que hace valer el ciudadano "...Rey David Gutiérrez Vázquez, por su propio derecho y en su calidad de presentante del Candidato a la Presidencia Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas..." (Sic); se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JDC/370/2021, promovido por Omar Martínez Castillo, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/370/2021, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

---**Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio Ciudadano, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.-** Finalmente, en lo que respecta al oficio TEPJF/SRX/SGA-5240/2021, de doce del actual, signado por José Francisco Delgado Estevez, en su carácter de Secretario General de Acuerdos de esa Instancia Federal, por medio del cual informa a este Tribunal el oficio y anexos recibidos el inmediato once, por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, remite diversas documentaciones del juicio promovido por Rey David Gutiérrez Vázquez; en consecuencia, agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese personalmente al Actor y por estrados electrónicos y físicos a las partes. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrado Presidenta, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe

CSJRO/ARE/amr.

